



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**( 160 )**

04/11/2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN JUAN DEL TINIJE" RNSC 141-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

5/8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN JUAN DEL TINIJE" RNSC 141-18**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

### **I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No.20184600070402 de 14 de agosto de 2018, la Organización Articuladora **FUNDACIÓN CATARUBEN** identificada con NIT. 900634522-9, representada legalmente por el señor **EDUWIN ANTONIO HINCAPIÉ PEÑALOZA** identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.118.536.147, en calidad de apoderado<sup>1</sup> del señor **JOSE GREGORIO ACOSTA MENDOZA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.751.800, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SAN JUAN DEL TINIJE**", a favor del predio denominado "San Juan del Tinije" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.470-85342, que cuenta con una extensión aproximada de novecientos setenta hectáreas (970ha), ubicado en la vereda Palmarito, municipio de Maní, departamento del Casanare, conforme con la información contenida en el certificado de tradición y libertad expedido el 06 de Agosto de 2018 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, información que fue verificada en la Ventanilla Única de Registro- VUR-, el 29 de octubre de 2021, sin encontrar anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.272 del 04 de octubre de 2018, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SAN JUAN DEL TINIJE**", a favor del predio denominado "San Juan del Tinije" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-85342, elevado por el señor **EDUWIN ANTONIO HINCAPIÉ PEÑALOZA** identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.118.536.147, representante legal de la Organización Articuladora **FUNDACIÓN CATARUBEN** identificada con NIT. 900634522-9, apoderado del señor **JOSE GREGORIO ACOSTA MENDOZA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.751.800.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 05 de octubre de 2018 al señor **EDUWIN ANTONIO HINCAPIÉ PEÑALOZA** identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.118.536.147, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

### **II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

<sup>1</sup> Conforme poder debidamente otorgado por el señor JOSE GREGORIO ACOSTA MENDOZA, a favor del señor EDUWIN ANTONIO HINCAPIÉ PEÑALOZA, como representante legal de la FUNDACIÓN CATARUBEN.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN JUAN DEL TINIJE" RNSC 141-18**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Maní, el 17 de octubre de 2018 y desfijado el 30 de octubre de 2018, remitido mediante oficio con radicado No.20184600097932 del 06 de noviembre de 2018 y en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía- CORPORINOQUIA-, fijado el 19 de octubre de 2018 y desfijado el 02 de noviembre de 2018, remitido mediante correo oficio con radicado No.2018400098592 del 08 de noviembre de 2018, sin que se presentara intervención de terceros.

### III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio denominado "San Juan del Tinije" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-85342, que conformará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN JUAN DEL TINIJE" y emitió Concepto Técnico No. **20212300000436** del 14/03/2021, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

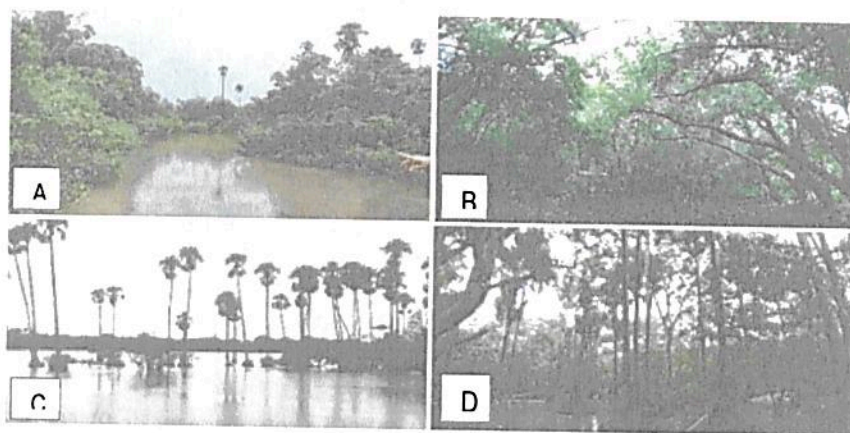
#### 1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

##### 1.1. UBICACIÓN

*De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria 470-85342, el predio "SAN JUAN DEL TINIJE", se encuentra ubicado en la vereda Palmarito del Municipio de Maní, en el departamento del Casanare y consta de 970 Ha (Folios 5 y 6).*

#### 2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

*Durante la visita en campo se evidenció la presencia de Bosques de Galería de Tierra Firme y Bosques Inundables y Morichales asociados a las márgenes de la Laguna el Tinije, caño el Tinije y caño el Palmarito. El Bosque de Galería se compone de una matriz boscosa de aproximadamente 20 metros de altura, con dosel continuo y cuatro estratos bien definidos (Figura 1).*



**Figura 1. Muestra ecosistémica en el área de conservación de la RNSC "SAN JUAN DEL TINIJE". A). Bosque Inundable, B). Bosque de Tierra Firme, C). Bosques de galería y morichales asociados a la Laguna el Tinije, D). Morichal.**

##### 2.1 Fauna.

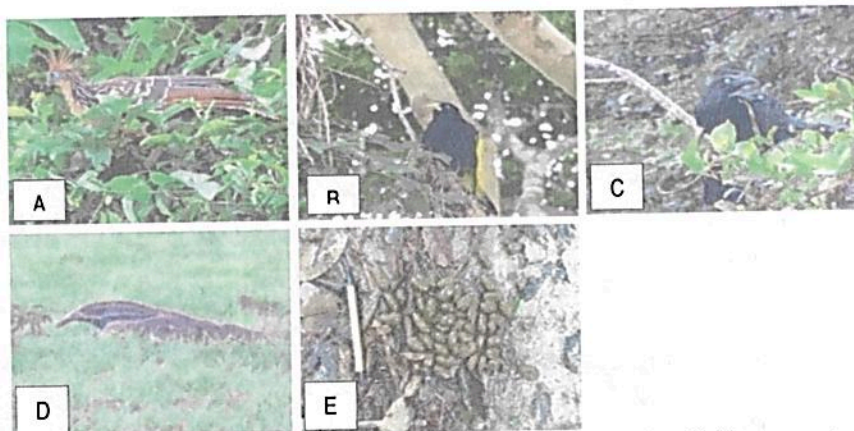
*Durante la visita técnica fue posible observar una gran cantidad de especies de vertebrados, siendo predominantes las aves asociadas a cuerpos de agua y zonas de humedal (Figura 2). Dentro de la fauna avistada se reconocieron las especies listadas en la Tabla 1.*

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN JUAN DEL TINIJE" RNSC 141-18**

**Tabla 1. Especies de fauna registradas durante la visita técnica efectuada el día 10/06/2019 a la RNSC  
"SAN JUAN DEL TINIJE".**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<b>REPTILES</b>			
Testudines	Testudinidae	<i>Chelonoidis carbonaria</i>	Morrocoy
Crocodylia	Alligatoridae	<i>Caiman crocodylus</i>	Babillas
<b>AVES</b>			
Anseriformes	Anatidae	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato güililí
Anseriformes	Anatidae	<i>Dendrocygna viduata</i>	Pato careto
Ciconiiformes	Ciconiidae	<i>Jabiru mycteria</i>	Garzón soldado
Ciconiiformes	Ciconiidae	<i>Mycteria americana</i>	Gabán huesito
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea cocoi</i>	Garza morena
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Chulo
Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Carraco
Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Garrapatero
Eurypygiformes	Eurypygidae	<i>Eurypyga helias</i>	Garza del sol
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga major</i>	Garrapatero – Cirigüelo
Opisthocomiformes	Opisthocomidae	<i>Opisthocomus hoazin</i>	Chenchena
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirirí
Passeriformes	Icteridae	<i>Cacicus cela</i>	Arrendajo
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Eupsittula pertinax</i>	Carisucio
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Orthopsittaca manilatus</i>	Guacamaya morichalera
<b>MAMÍFEROS</b>			
Pilosa	Myrmecophagidae	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso palmero
Artiodactyla	Cervidae	<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado
Rodentia	Caviidae	<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	Chigüiro



**Figura 1. A). *Opisthocomus hoazin*, B). *Cacicus cela*, C). *Crotophaga major*, D). *Myrmecophaga tridactyla*, E). Heces de *Hydrochoerus hydrochaeris*.**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN JUAN DEL TINIJE" RNSC 141-18

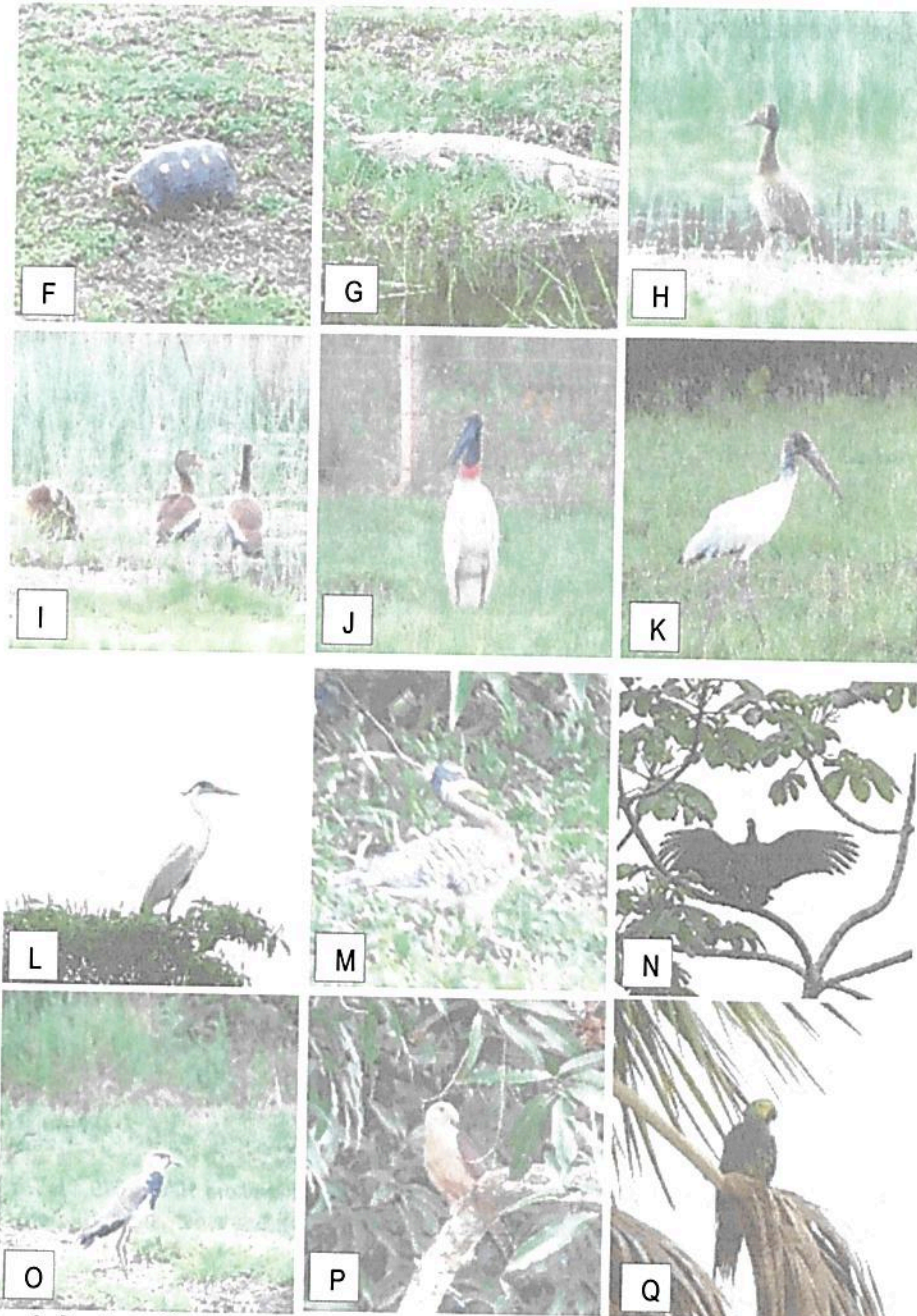


Figura 2. Continuación. Especies de fauna registradas durante la visita técnica efectuada el día 10/06/2019 a la RNSC "SAN JUAN DEL TINIJE". F). *Chelonoidis carbonarius*, G). *Caiman crocodylus*, H). *Dendrocygna viduata*, I). *Dendrocygna autumnalis*, J). *Jabiru mycteria*, K). *Mycteria americana*, L). *Ardea cocoi*, M). *Eurypyga helias*, N). *Coragyps atratus*, O). *Vanellus chilensis*, P). *Milvago chimachima*, Q). *Orthopsittaca manilata*.

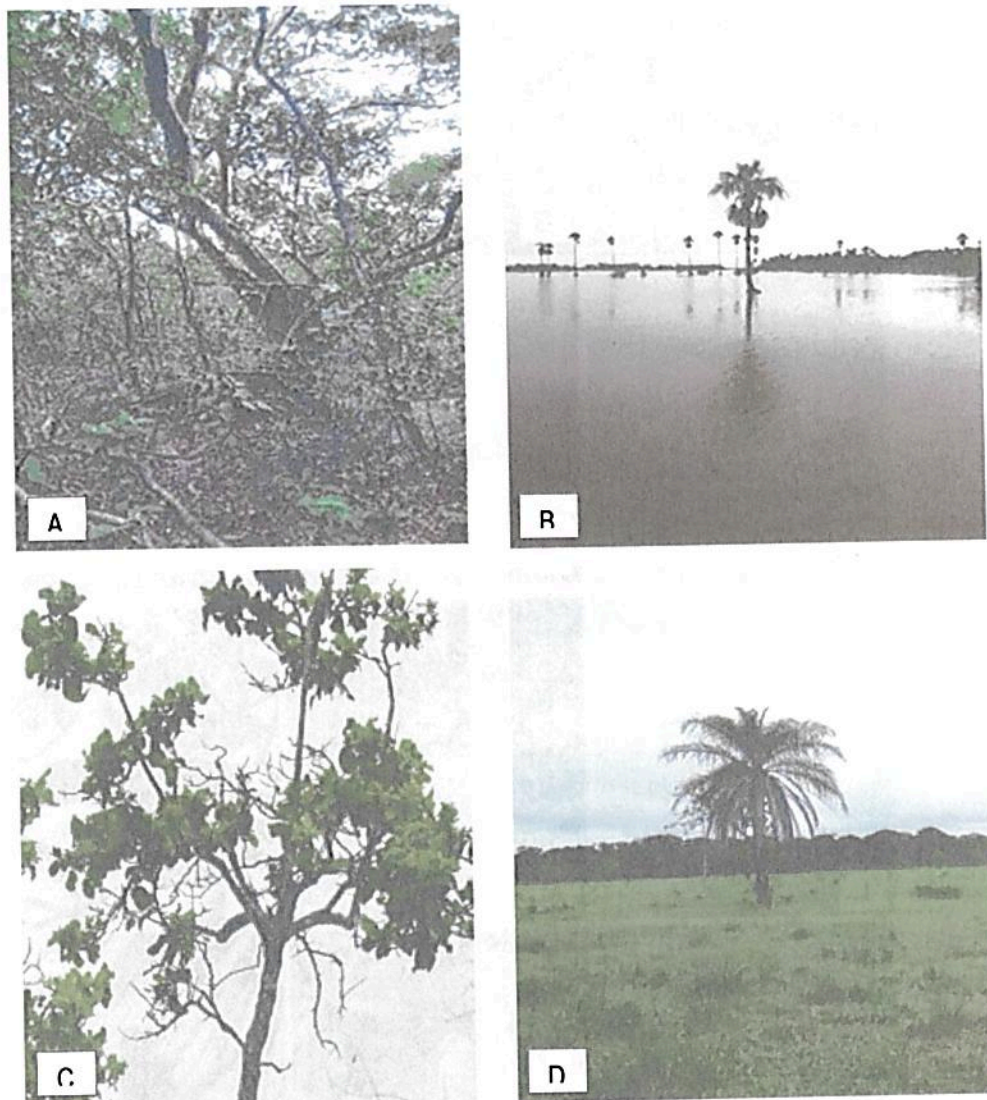
### 2.1 Flora

La vegetación dentro de la RNSC corresponde a dos formaciones principales: sabanas naturales inundables y bosques de galería asociados a cuerpos de agua temporales y perennes. Las sabanas naturales han sido modificadas en su mayoría y actualmente corresponden a pastos mejorados para ganadería. Por otra parte, los bosques de galería están conformados principalmente por vegetación boscosa con cuatro estratos bien definidos, y donde se destacan especies arbóreas como: Laurel, Chaparro (*Curatella americana*), Higuerón (*Ficus* sp) y Guamo (*Inga* sp), Moriche (*Mauritia flexuosa*) y Macana (*Astrocaryum gynacanthum*).

De acuerdo con la caracterización florística del predio San Juan del Tinije (Folios 20 y 21) se han registrado 33 especies de flora, correspondientes a 33 géneros y 19 familias; las familias Poaceae y Fabaceae son las más abundantes, con siete y cuatro especies respectivamente. Para el caso de las sabanas inundables, en la región son abundantes especies de los géneros *Miconia*, *Andropogon* y

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN JUAN DEL TINIJE" RNSC 141-18**

*Clidemia*, y especies como *Davilla nitida*, *Curatella americana* y *Cyperus laxus*<sup>2</sup>.



**Figura 3. Flora registradas durante la visita técnica efectuada el día 10/06/2019 a la RNSC "SAN JUAN DEL TINIJE". A). *Licania* sp, B). *Moriche*, C). *Chaparro* (*Curatella americana*), D). *Acrocomia acuelata*.**

### 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información suministrada por el propietario y la evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN JUAN DEL TINIJE":

Objetivo general:

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "SAN JUAN DEL TINIJE", mediante la conectividad de Bosques de Tierra Firme, Bosques Inundables y Morichales, bosques de galería asociados al espejo de agua de la Laguna el Tinije

Objetivos específicos:

- Preservar las condiciones del Ecosistema Bosques Inundables, Bosques de Tierra Firme, bosques de galería y morichales asociados al espejo de agua de la Laguna el Tinije en la RNSC "SAN JUAN DEL TINIJE".
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.

<sup>2</sup> Asociación de Becarios del Casanare. Establecimiento de la Composición biológica y estructura ecológica de la laguna que conforma el humedal "Laguna el Tinije" que permitan conocer su dinámica, estructura y funcionalidad tendiente a su postulación como área Ramsar. Informe Técnico Final 2009.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN JUAN DEL TINIJE" RNSC 141-18**

- *Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.*

**3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece como objeto de conservación:*

- *Bosques de Tierra Firme, Bosques Inundables y, Bosques de Galería asociados a la Laguna el Tinije.*

**4. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC SAN JUAN DEL TINIJE<sup>3</sup>**

*Teniendo como base tanto la información cartográfica suministrada por el propietario como la obtenida durante la vista técnica realizada en el predio, y la verificación posterior de datos de campo, la zonificación se establece de la siguiente manera (Tabla 2 y Figura 4):*

**Tabla 2: Zonificación de la RNSC "SAN JUAN DEL TINIJE".**

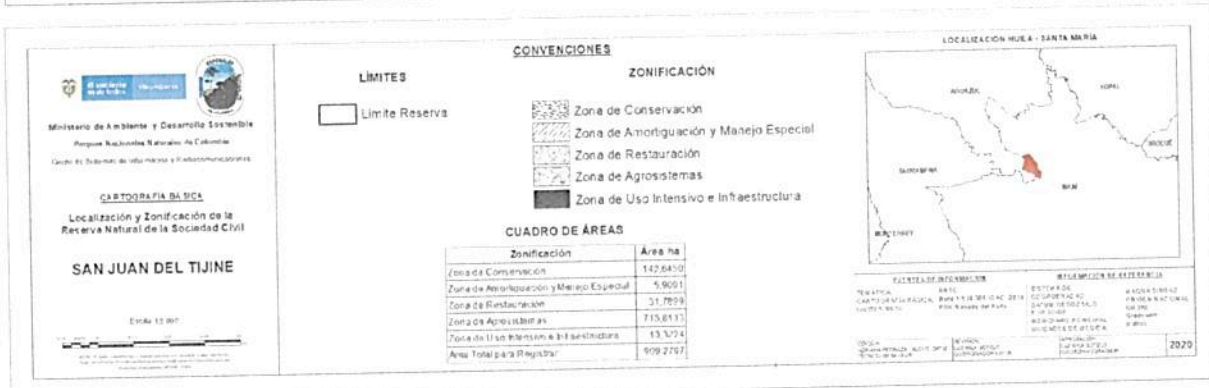
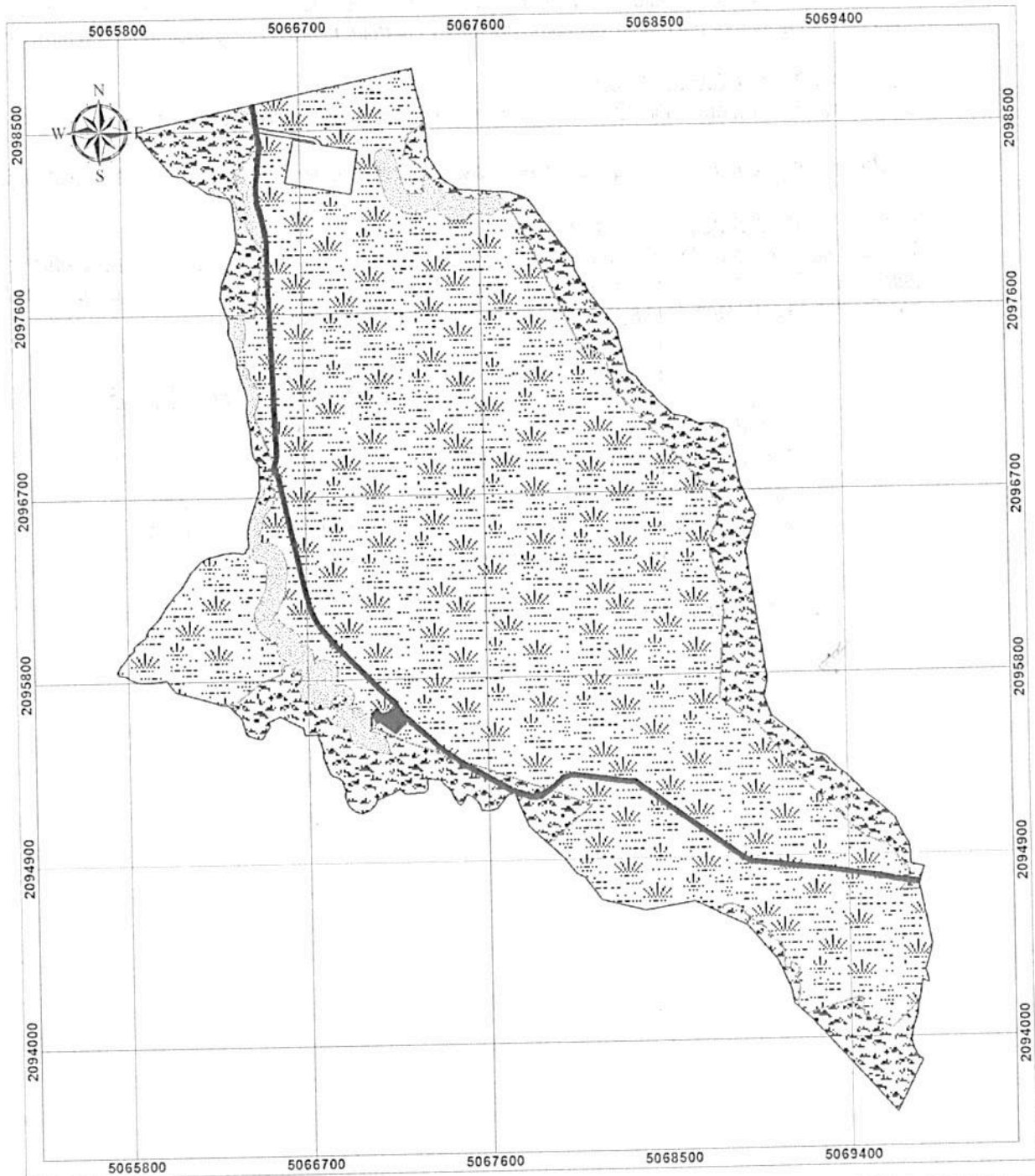
<b>ZONA</b>	<b>EXTENSIÓN</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<i>Zona de Conservación</i>	142,6450	15,69
<i>Zona de Amortiguación y manejo Especial</i>	5,9091	0,65
<i>Zona de Restauración</i>	31,7899	3,50
<i>Zona de Agrosistemas</i>	715,6133	78,70
<i>Zona de Uso Intensivo e Infraestructura</i>	13,3224	1,47
<b>TOTAL</b>	<b>909,2797</b>	<b>100</b>

*Fuente: Información cartográfica suministrada por el usuario, verificada por PNN.*

→

<sup>3</sup> La zonificación se estableció conforme al traslape evidenciado con el DRMI El Tinije, de acuerdo con oficio emitido por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, allegado a PNN con radicado No. 20204600078382 de fecha 29 de septiembre de 2020.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN JUAN DEL TINIJE" RNSC 141-18**

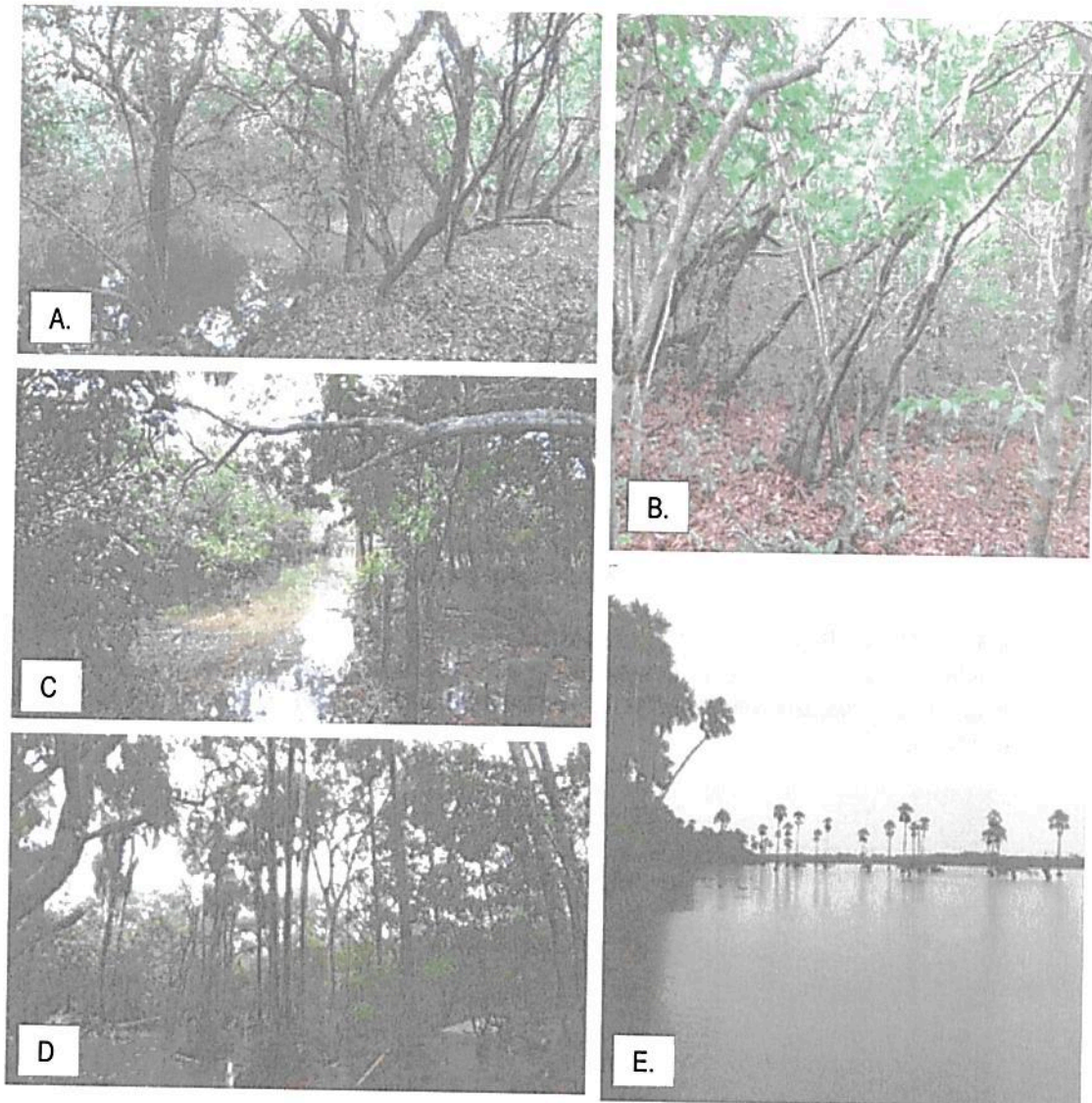


**Figura 4. Zonificación propuesta para la RNSC "SAN JUAN DEL TINIJE" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Información cartográfica suministrada por el usuario, verificada por PNN en concordancia con la información suministrada por CORPORINOQUIA sobre la zonificación del Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI El Tinije.**



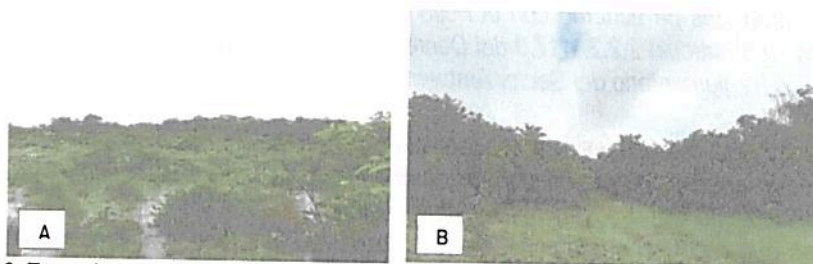
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN JUAN DEL TINIJE" RNSC 141-18**

**4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde al 15,69% del total del área bajo registro, presentando una extensión total de 142,6450 ha. Esta área está conformada por Bosques de Galería Inundables, Bosques de Tierra Firme, bosques de galería y morichales asociados al cuerpo de agua de la Laguna el Tinije (Figura 5).



**Figura 5. Ecosistemas presentes en la zona de conservación de la RNSC "SAN JUAN DEL TINIJE". A). Bosque de galería, B). Bosque de tierra firme, C). Bosque inundable, D) Morichal, E). Bosques de galería asociados a la Laguna el Tinije.**

**4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:** Esta zona corresponde al 0,65% del área objeto de registro, presentando una extensión de 5,9091 ha. Esta área corresponde a una franja de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación que en el caso de la RNSC SAN JUAN DEL TINIJE está asociada a la protección de Bosques de Galería Inundables, Bosques de Tierra Firme, y bosques de galería y morichales asociados a los cuerpos de agua. (Figura 6).



**Figura 6. Zona de amortiguación y manejo especial de la RNSC "SAN JUAN DEL TINIJE". A). Área de transición entre Sabana con pastos mejorados (zona de agrosistemas) y Bosque de Galería de la zona de amortiguación. B). Delimitación del lindero del predio mediante poda.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN JUAN DEL TINIJE" RNSC 141-18**

**4.3. ZONA DE RESTAURACIÓN:** Esta zona corresponde al 3,50% del área objeto de registro, presentando una extensión de 31,7899 ha. De acuerdo con la zonificación adoptada para el Distrito de Manejo Integrado DRMI – El Tinije, estas zonas corresponden a puntos estratégicos para el equilibrio ecosistémico y recuperación especialmente de rondas de las quebradas, lagunas y caños.

**4.4. ZONA DE AGROSISTEMAS:** Esta zona corresponde al 78,70% del área objeto de registro, presenta una extensión de 715,6133 ha. Dentro de esta zona se desarrollan actividades de ganadería extensiva y está conformada principalmente por sabanas con pastos mejorados y árboles y arbustos aislados que sirven de sombra y alimento complementario al ganado (Figura 7).



Figura 7. Zona de agrosistemas de RNSC "SAN JUAN DEL TINIJE". A). Sistema de ganadería extensiva. B). Ejemplo de potrero con árboles y arbustos aislados.

**4.5. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** Esta zona corresponde al 1,47% del área objeto de registro, representa una extensión de 13,3224 ha. En esta área se encuentra una casa, parqueadero, cuarto de herramientas, un corral para el ganado, prados, jardines y la vía de acceso a la casa (Figura 8).

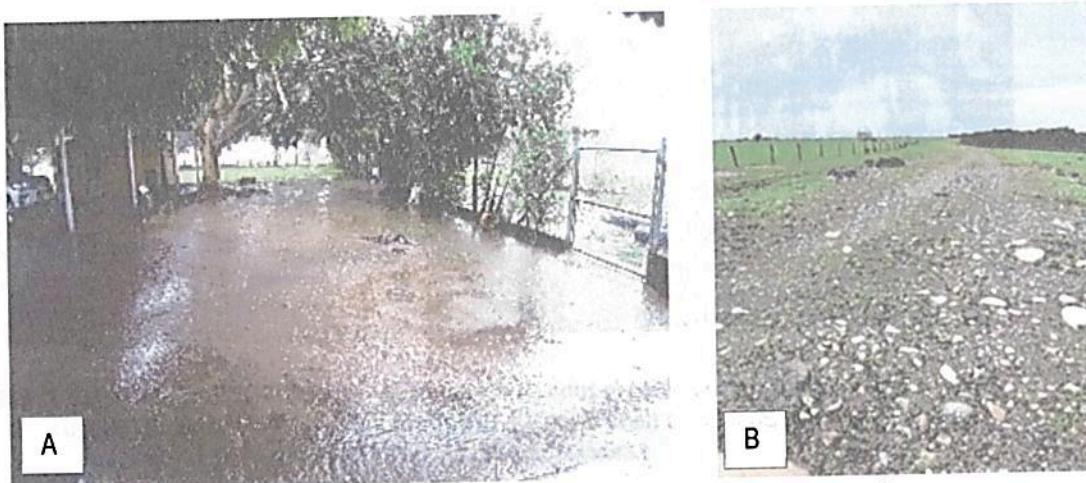


Figura 8. Zonas uso intensivo e infraestructura RNSC "SAN JUAN DEL TINIJE". A). Área de vivienda, B). Vía de acceso al predio.

## 5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN JUAN DEL TINIJE" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el Folio 4, lo evidenciado durante la visita de campo y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN JUAN DEL TINIJE" RNSC 141-18**

4. *Recreación y ecoturismo.*
5. *Investigación básica y aplicada.*
6. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
7. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria<sup>4</sup>*
10. *Habitación permanente.*

**6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*La Laguna El Tinije es una de las diez lagunas que existen en el Casanare y de las 239 lagunas presentes en la Orinoquia. Ésta se caracteriza porque mantiene el espejo de agua durante el verano y durante el invierno lo amplía, inundando los bosques y sabanas aledaños. De esta forma, la laguna, los bosques y las sabanas inundables, forman un complejo sistema con condiciones e interacciones muy particulares que generan una gran oferta de recursos para las especies a lo largo de todo el año<sup>5</sup>. Así mismo es el mayor cuerpo de agua léntico de la región, es considerada como una zona estratégica para la regulación hídrica y la preservación de la biodiversidad de la región, razón por la cual fue homologado como Distrito Regional de Manejo Integrado por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA (Acuerdo 15015 del 16 de diciembre de 2015<sup>6</sup>).*

*La marcada dinámica hídrica de la laguna y sus sistemas asociados genera una alta variación en las condiciones abióticas, especialmente en el ciclaje de nutrientes. Esta variación repercute directamente en la productividad de la laguna y los bosques y sabanas aledaños, y permite sostener una alta diversidad y gran variedad de servicios ecosistémicos para la región. Sin embargo, debido a esta dinámica, es considerado un sistema frágil en el cual se evidencian fuertes interacciones entre la flora y fauna asociada y entre las diferentes unidades de paisaje, complementándose a nivel espacial y temporal<sup>4</sup>.*

*De acuerdo con la Asociación de Becarios del Casanare<sup>4</sup>, en "El Tinije" se reconocen 172 especies de flora, asociadas a los bosques de tierra firme, bosques inundables y las sabanas inundables. Igualmente se han registraron 37 especies de coleópteros, 33 morfo-especies de hormigas, 100 especies de peces, 21 especies de anfibios y 16 especies de reptiles. Para el caso de las aves, se reconoce 229 especies, lo cual equivale aproximadamente al 25% del total de aves presentes en la Orinoquia colombiana. Para la mastofauna, se reconocen 70 especies, de las cuales 41 corresponden a especies terrestres de diferentes grupos, mientras que los 29 restantes corresponden a murciélagos.*

*En general la laguna El Tinije y sus sistemas asociados, son áreas de refugio y anidación para muchas especies de peces, anfibios y aves. Estos ambientes ayudan en la regulación hídrica de la región y sirven como fuente de sustento y esparcimiento para los habitantes de los municipios aledaños. Sin embargo, a pesar del alto potencial de la laguna y la importancia de los servicios ecosistémicos que presta, existe falta de información, investigación y fomento, por lo cual este sistema se encuentra subutilizado y subestimado, y se requiere de una figura de conservación para su protección, promoción y manejo<sup>4</sup>.*

*LA RNSC "SAN JUAN DEL TINIJE", se encuentra localizada dentro de la subcuenca del río Cusiana, y sus Bosques y Caños asociados cumplen una función importante para la conservación de la biodiversidad y la regulación hídrica de la zona, por lo cual es considerada como un ecosistema estratégico para el departamento del Casanare (Usma y Trujillo 2011<sup>7</sup>).*

*Considerando que La Laguna el Tinije y los ecosistemas asociados son un ecosistema estratégico para*

<sup>4</sup> Se incluye esta actividad dado que durante la visita de campo y en conversación con el personal de la RNSC que acompañó la visita, se les explicó la importancia del Registro de una RNSC al nivel local.

<sup>5</sup> Asociación de Becarios del Casanare. Establecimiento de la Composición biológica y estructura ecológica de la laguna que conforma el humedal "Laguna el Tinije" que permitan conocer su dinámica, estructura y funcionalidad tendiente a su postulación como área Ramsar. Informe Técnico Final 2009.

<sup>6</sup> CORPORINOQUIA. Acuerdo 1100.2-02-15-015 de 16 de diciembre de 2015. Por medio del cual se homologa la denominación de Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables "El Caño y la Laguna el Tinije" con la categoría de área protegida del SINAP, como Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) "El Tinije". Formato digital.

<sup>7</sup> Usma, J.S., & F. Trujillo (Editores). 2011. Biodiversidad del Casanare: Ecosistemas Estratégicos del Departamento. Gobernación de Casanare - WWF Colombia. Bogotá D.C. 286p.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN JUAN DEL TINIJE" RNSC 141-18**

*el departamento, y la importancia de los Bosques de la región y su asociación con el corredor del río Cusiana, se resalta la relevancia que tiene la muestra ecosistémica de la RNSC "SAN JUAN DEL TINIJE" y la voluntad del propietario del predio, para la conservación de la biodiversidad de la región a través del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN JUAN DEL TINIJE".*

**7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS**

*El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico del 08 de mayo de 2019, cuya revisión fue actualizada el 16 de diciembre de 2020 informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN JUAN DEL TINIJE" no se encuentra traslapada con títulos mineros, áreas de solicitud minera, ni comunidades negras o resguardos indígenas. Sin embargo, de acuerdo con la capa de proyectos licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (agosto de 2020) el predio objeto de estudio se encuentra traslapado con proyectos licenciados de hidrocarburos (figura 9). Por otra parte, de acuerdo con la capa del Registro único Nacional de Áreas Protegidas, el predio San Juan del Tinije presenta traslape con un área protegida pública denominada Distrito Regional de Manejo Integrado el Tinije, bajo jurisdicción de CORPORINOQUIA (Figura 9).*

*Para el caso de los proyectos de hidrocarburos, se solicitó información a las empresas titulares de los proyectos con el fin de conocer si al interior del predio objeto de registro se tiene contemplada la realización de actividades de exploración, explotación y producción. El día 26 de junio de 2019, se solicitó información a las empresas Solana Petroleum Exploration Colombia Limited y PAREX resources Colombia Ltd. El día 27 de junio de 2019 se envió solicitud de información a la empresa CEPSA Colombia S.A (Folios 52 a 55).*

*El día 28 de julio de 2018, mediante correo electrónico, la operadora CEPSA Colombia manifestó que: "en la actualidad Cepsa Colombia S.A. no tiene ninguna operación, participación, interés o derecho en el Bloque Llanos 26".*

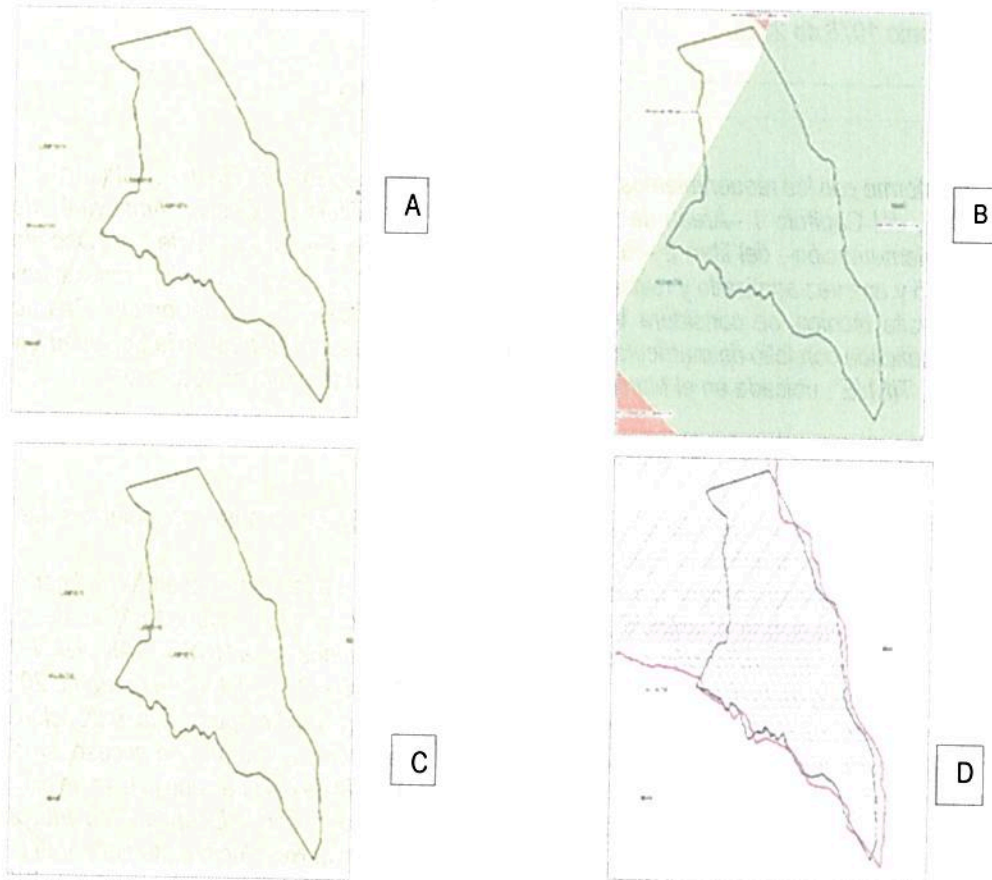
*En el marco de la actualización de información el 17 de diciembre de 2020, mediante radicado No. 20202300066961 se reiteró información a Solana Petroleum, ahora Petrolifera Petroleum, subsidiaria de Sociedad Gran Tierra Energy Inc., sobre traslape con proyecto licenciado para hidrocarburos. Esta solicitud fue respondida mediante radicado No. 20204600107062 del 18 de diciembre de 2020 donde se manifiesta que: "...Por la presente se informa que una vez revisada la base de datos de la empresa con el predio San Juan del Tinije, este se ubica sobre un Bloque no asignado de la ANH y parte en el bloque LL-26, el cual entendemos es de la empresa PAREX; razón por lo cual no se traslapa con Bloques de Gran Tierra..."*

*Por otra parte, la empresa PAREX Resources, con base en la solicitud del 26/06/19 y mediante respuesta con radicado No. 20194600062722 del 30 de julio de 2019, solicitó el archivo shape correspondiente a la RNSC "SAN JUAN DEL TINIJE", con el fin de verificar "...si efectivamente la operadora tiene contemplada la ejecución de actividades dentro del predio..."; esta información fue remitida el día 8 de agosto de 2019, (Folios 52 a 54).. Por lo anterior y con el fin de actualizar la información del expediente, el 17 de diciembre de 2020, mediante radicado No. 20202300066981 se solicitó información a PAREX Resources Colombia Ltd. Sucursal sobre traslape con proyecto licenciado para hidrocarburos. A esta solicitud la mencionada empresa manifestó, mediante radicado No. 20214600000592 del 06 de enero de 2021, lo siguiente:*

*"...Al respecto es preciso resaltar, que el predio "San Juan del Tinije" se traslapa con el polígono del proyecto denominado "Bloque de Perforación Exploratoria Llanos 26", que cuenta con la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA con la Resolución 230 del 15 de febrero de 2011 y sus modificaciones, donde se encuentra ubicada la plataforma Chirinola, sin embargo, **Parex** no contempla la ejecución de estrategias de exploración y producción en dicho predio, toda vez que el mencionado proyecto se encuentra en fase de abandono y desmantelamiento. En consecuencia, **Parex** tiene proyectado realizar actividades de desmantelamiento y abandono de la plataforma Chirinola y su vía de acceso, por lo tanto, respetuosamente solicitamos que se tenga en cuenta en el documento de registro la situación mencionada, con el fin de evitar inconvenientes al momento de ejecutar las actividades en comento..." (subrayado fuera del texto)*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN JUAN DEL TINIJE" RNSC 141-18**

Adicionalmente, de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (mapa de tierras ANH - 2020) el predio San Juan del Tinije, presenta traslape con área disponible, ante lo cual es viable continuar con el proceso de registro dado que de acuerdo con la ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)".



**Figura 9. Verificación de traslapes del predio "San Juan del Tinije" con: A) Bloque de perforación exploratoria Llanos 26 operado por CEPSA Colombia S.A.; B) Área exploración y producción, proyecto RUMBA operado por PAREX Colombia; C) Proyecto Área de Perforación Exploratoria Gaviotas operado por Solana Petroleum Exploration; D) Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI "El Tinije" jurisdicción de CORPORINOQUIA.**

En relación al traslape que presenta el predio en proceso de registro como RNSC con el Área Protegida de mayor jerarquía DRMI El Tinije, el día 23 de mayo de 2019, mediante correo electrónico, se solicitó información al Grupo de Gestión e Integración del SINAP de Parques Nacionales Naturales de Colombia, con el fin de corroborar la compatibilidad de la figura de RNSC con la zonificación establecida para el DRMI. Adicionalmente, el día 26 de junio de 2019, mediante correo electrónico se solicitó información a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, con el fin de verificar la compatibilidad de la figura de RNSC con la zonificación propuesta en el plan de Manejo de DRMI. Posteriormente, el 6 de agosto de 2019, se recibió respuesta del Grupo de Gestión e Integración del SINAP, en la cual fue recibido el archivo shape de la zonificación del DRMI "El Tinije" (Folio 56).

Finalmente, el 29 de septiembre de 2020, mediante radicado PNN No. 20204600078382 la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA dio respuesta a la solicitud de información planteando sugerencias puntuales frente a la compatibilidad de la zonificación propuesta para el registro de la RNSC "SAN JUAN DEL TINIJE" respecto del Área Protegida de mayor jerarquía, el Distrito de Manejo Integrado El Tinije. En concordancia, la información remitida por la Autoridad Ambiental fue tenida como referencia para definir la zonificación que forma parte del registro de la RNSC.

✱

<sup>8</sup> Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN JUAN DEL TINIJE" RNSC 141-18**

*De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que durante la visita no se evidenció la realización de actividades relacionadas con los proyectos licenciados anteriormente mencionados al interior del predio San Juan del Tinije, y considerando que el predio posee muestra de ecosistema natural y se desarrollan en su interior actividades productivas sostenibles, se considera viable continuar con el trámite de registro. Sin embargo y en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos, será necesario que el titular del registro informe a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 141-18, y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 909,2797 ha del predio "San Juan del Tinije" identificado con folio de matrícula No 470-85342 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN JUAN DEL TINIJE", ubicada en el Municipio de Maní, en el Departamento del Casanare.*

*Dadas las condiciones que anteceden el titular deberá:*

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC "SAN JUAN DEL TINIJE".*
- *En el marco de lo mencionado en el oficio No. 20214600000592 del 06 de enero de 2021 enviado por la operadora PAREX Resources Colombia Ltd Sucursal (Parex) respecto a la realización de actividades de desmantelamiento y abandono de la plataforma Chirinola y su vía de acceso, se debe posibilitar acceso a esta área perteneciente a la operadora con el fin de llevar a cabo la fase de cierre del proyecto "Bloque de Perforación Exploratoria Llanos 26", que cuenta con la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA con la Resolución 230 del 15 de febrero de 2011 y sus modificaciones.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de las muestras de ecosistema natural: Bosques de galería, inundables, bosques de tierra firme, morichales y bosques de galería asociados a la Laguna.*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No.20212300000436 del 14/03/2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área de novecientos nueve hectáreas con dos mil setecientos noventa y siete metros cuadrados (909Ha 2797m<sup>2</sup>), a favor del predio denominado "San Juan del Tinije" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.470-85342, ubicado en la vereda Palmarito, municipio de Maní, departamento del Casanare, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN JUAN DE TINIJE**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN JUAN DEL TINIJE" RNSC 141-18**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN JUAN DE TINIJE**", una extensión superficial de novecientos nueve hectáreas con dos mil setecientos noventa y siete metros cuadrados (**909Ha 2797m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "San Juan del Tinije" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-85342, de propiedad del señor **JOSE GREGORIO ACOSTA MENDOZA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.751.800, ubicado en la vereda Palmarito, municipio de Maní, departamento del Casanare, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN JUAN DEL TINIJE**" se proponen:

Objetivo General de Conservación

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "**SAN JUAN DEL TINIJE**", mediante la conectividad de Bosques de Tierra Firme, Bosques Inundables y Morichales, bosques de galería asociados al espejo de agua de la Laguna el Tinije

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las condiciones del Ecosistema Bosques Inundables, Bosques de Tierra Firme, bosques de galería y morichales asociados al espejo de agua de la Laguna el Tinije en la RNSC "**SAN JUAN DEL TINIJE**".
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN JUAN DEL TINIJE**"

**Tabla 1. Zonificación para la RNSC *SAN JUAN DEL TINIJE***

<b>ZONA</b>	<b>EXTENSIÓN</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Zona de Conservación	142,6450	15,69
Zona de Amortiguación y manejo Especial	5,9091	0,65
Zona de Restauración	31,7899	3,50
Zona de Agrosistemas	715,6133	78,70
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	13,3224	1,47
<b>TOTAL</b>	<b>909,2797</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN JUAN DEL TINIJE**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna

48

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN JUAN DEL TINIJE" RNSC 141-18**

- nativa.
- Educación ambiental.
  - Recreación y ecoturismo.
  - Investigación básica y aplicada.
  - Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
  - El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
  - Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
  - Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
  - Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA- y a la Alcaldía Municipal de Maní, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **EDUWIN ANTONIO HINCAPIÉ PEÑALOZA** identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.118.536.147, representante legal de la Organización Articuladora **FUNDACIÓN CATARUBEN** identificada con NIT. 900634522-9, en calidad de apoderado del señor **JOSE GREGORIO ACOSTA MENDOZA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.751.800, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN JUAN DEL TINIJE**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN JUAN DEL TINIJE" RNSC 141-18**

conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**PARÁGRAFO.-** Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada- GTEA*

*Visita y concepto técnico realizado por: Felipe Vélez García – Biólogo- GTEA*

*Información técnica actualizada y ajustada por: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental*

*John F. Jiménez Viasús- Biólogo- GTEA*

*Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM*

*Expediente: RNSC 141-18 SAN JUAN DE TINIJE*

